



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Septiembre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 77

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL POR ÚNICA VEZ PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL 2009..... 4

H. AYUNTAMIENTO

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.... 5

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 589/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 9
- Segunda publicación de edicto exp. No. 108/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 10
- Segunda publicación de edicto exp. No. 35/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro..... 11
- Segunda publicación de edicto exp. No. 373/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 12
- Segunda publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/029/2008, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.. 13
- Segunda publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/044/2009, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro..... 14
- Primera publicación de edicto exp. No. 106/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.... 16

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 350-III/2009, promovido en el Juzgado de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec,
Gro.....

16

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL POR ÚNICA VEZ PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL 2009.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 22, fracciones I, II, IV, XVI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 11, fracción II, 18, 41, 91-bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y

CONSIDERANDO

I.- Que en la fracción X del artículo 91-Bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 en vigor, se establece que la presentación del dictamen para dictaminar Obligaciones Fiscales Estatales debe presentarse dentro de los ocho meses siguientes al término del periodo a dictaminar, esto es el 31 de agosto de 2010.

II.- Que el Servicio de Administración Tributaria emitió prórroga del plazo para la presentación del dictamen fiscal hasta el 31 de agosto de 2010, adicional a la inquietud externada por los contribuyentes, quienes preocupados por cumplir

con dicha disposición señalan que no les sería posible presentar el dictamen respectivo para el día 31 de agosto de 2010, debido a las diversas modificaciones que surgieron para la elaboración y envío de los dictámenes fiscales para el ejercicio fiscal 2009 que se presenta ante el Servicio de Administración Tributaria, originando con ello una mayor carga de trabajo que obliga a invertir más tiempo del estimado en la terminación de dichos dictámenes.

Por lo que anterior y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL POR ÚNICA VEZ PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL 2009.

PRIMERO.- Por única ocasión se concede un plazo adicional hasta el día 20 de septiembre de 2010, para la presentación del dictamen a los contribuyentes obligados o que opten dictaminar Obligaciones Fiscales Estatales, por el periodo del 1º de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

SEGUNDO.- Los dictámenes que sean presentados con la fe-

cha posterior al 20 de septiembre de 2010, no surtirán efectos fiscales, sin que sea necesario que la Autoridad Fiscal Estatal notifique personalmente a los contribuyentes de esta situación.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo acuerdo y firma el LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, Secretario de Finanzas y Administración del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez.

ATENTEMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Con fundamento en el artículo 93 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; el H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que preside el Licenciado **ALVARO BURGOS BARRERA**, Presidente Municipal Constitucional, en las Sesiones Vigésima Sexta Ordinaria de Cabildo de fecha doce de febrero de dos mil diez y la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril de la presente anualidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 56 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; procedió a celebrar dichas Sesiones en las cuales dentro del orden del día y en la primera de las mencionadas en el número marcado once y en la segunda marcada con el número 7, se propuso la modificación, reformas y adiciones al Reglamento para la apertura y funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; por lo que el Honorable Cabildo Municipal y en uso de sus atribuciones autónomas y soberanas que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis de los Ediles

al Reglamento en comento, hicieron las observaciones al mismo, en relación a la serie de inconformidades que se han suscitado en el Municipio y los problemas en relación a la aplicación del citado reglamento que fue aprobado en la Administración pasada 2005-2008, y tomando en cuenta que hoy en día las circunstancias que estamos viviendo nos obliga a adecuarlo.

En base a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de febrero de dos mil diez, y Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril de la presente anualidad, celebradas en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el H. Cabildo del Municipio Libre de Taxco de Alarcón, Guerrero; en nombre del pueblo que representan y;

C O N S I D E R A N D O :

Que en las Sesiones de Cabildo de fechas doce de febrero y trece de abril del año dos mil diez, previo análisis y debate de los integrantes que conforman el cuerpo Edificio, se aprobaron las siguientes reformas y adiciones al Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

A N T E C E D E N T E S

Como es del dominio público con fecha doce de febrero de dos mil ocho, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 13, el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en las Sesiones Vigésima Sexta ordinaria de cabildo de fecha doce de febrero de dos mil diez y Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del año en cita, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 56 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, procedió a celebrar dichas Sesiones en las cuales dentro del orden del día y en la primera de las mencionadas en el número marcado once y en la segunda marcada con el número 7, se propuso la modificación y adiciones al Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por lo que el Honorable Cabildo Municipal y en uso de sus atribuciones autónomas y soberanas que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, y Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del año que corre y previo análisis de los Ediles al Reglamento en comento, se modificaron y reformaron los artículos 7; se adiciono el artículo 23, se derogo el artículo 27, se derogo la fracción III del artículo 41, previo a ello en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de abril de la presente anualidad,

en el punto número siete de Asuntos Generales se dio lectura a la Relatoría de la mesa de trabajo sobre el debate al Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, enviada por la Dirección de Asesorías Jurídicas, por lo que se acordó por unanimidad de votos aprobar que la distancia entre negocios establecidos de tortillerías y molinos de nixtamal, existentes en el Municipio de Taxco de Alarcón, sea de por lo menos de cincuenta metros lineales; por lo que se adiciona el artículo 23 de dicho Reglamento, esto en base a la exposición de motivos y consideraciones de las reformas y adiciones a dicho Reglamento que a la letra dice:

Se modifica el artículo 7

Se reforma y se adiciona la fracción I del artículo 23.

Se deroga el artículo 27.

Se deroga la fracción III del artículo 41.

T E X T O A C T U A L

ARTÍCULO 7.- Con la finalidad de salvaguardar la salud pública, queda prohibida la venta de tortillas de maíz por comerciantes ambulantes, cualquiera que sea su giro mercantil en el Municipio.

ARTÍCULO 23.- Para la expe-

dición de constancias de Seguridad, además de los requisitos que establezca el Reglamento de Protección Civil, los establecimientos deben de cubrir los aspectos siguientes.

I.- Que el establecimiento tenga acceso directo a la vía pública y no se encuentre a una distancia menor de 400 metros de otra tortillería, gasolinera, gasera, polvorín o negociación dedicada a la fabricación o comercialización de fuegos artificiales o explosivos, independientemente de la distancia, el Cabildo en pleno determinará si existe riesgo para el funcionamiento del establecimiento, previo análisis del dictamen que emita la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 27.- Al propietario o encargado del establecimiento que expendiera masa o tortilla en lugares distintos al mismo o se le sorprenda vendiendo de forma ambulante por si o por interpósita persona, se le sancionará con la clausura temporal del establecimiento por un lapso de tiempo no menor de diez días naturales y clausura definitiva en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 41.- Para la determinación de las sanciones, la Dirección tomará en cuenta lo siguiente.

Fracción III.- Las condiciones socio-económicas del infractor.

Por Acuerdo de Cabildo de las Sesiones Ordinarias de fecha 12 de Febrero y 13 de Abril de 2010 y por las consideraciones anteriormente vertidas, se reforman, se adicionan y se derogan los artículos y fracciones antes señaladas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Con la finalidad de salvaguardar la salud pública el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón Guerrero, a través de la Dirección de Comercio y Espectáculos Públicos será la encargada de autorizar los permisos correspondientes a las personas que de manera ambulante realicen la venta de masa y tortilla, otorgándoles preferentemente permisos a los ciudadanos del Municipio de Taxco de Alarcón.

Artículo 23.- Para la expedición de la constancia de seguridad, además de los requisitos que establezca el Reglamento de Protección Civil, los establecimientos deben cubrir los aspectos siguientes:

I.- Que el establecimiento tenga acceso directo a la vía pública y apertura o se establezca de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Protección civil del Estado de Guerrero No. 488 y demás relativos y aplicables con relación a gasolineras, gaseras, polvorín o negociación dedicadas a la fabricación o comercialización de fuegos artificiales o explosivos, el Cabildo en pleno, de-

terminará si existe riesgo o no para el funcionamiento del establecimiento.

Que la distancia entre negocios establecidos de Tortillerías y Molinos de Nixtamal no sea menor a 50 metros lineales.

ARTÍCULO 27.- (Derogado)

ARTÍCULO 41.- Fracción III (Derogada)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Los establecimientos que se encuentren funcionando antes de la entrada en vigor de las presentes reformas y que no cumplan con las disposiciones contenidas en ellas, gozarán de un plazo de dos meses para que cumplan lo establecido, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones que correspondan.

Dado en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; a los doce días del mes de febrero y trece de abril de dos mil diez.

Por lo tanto ordeno se imprima y publique en términos de Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y se hagan circular las reformas

antes señaladas en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ATENTAMENTE.

L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. JORGE FIGUEROA AYALA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
Rúbrica

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 589/2008-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Salvador Carmona Sánchez y David Salvador Carmona Buere, en contra de Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del treinta y uno de agosto del dos mil diez, señalo las once horas del día treinta de septiembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente el primero en el Departamento 1 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto; el segundo Departamento 2 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto, el tercero Departamento 3 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado

en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el primero con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con pasillo de uso Común, Asoleadero Circulación Vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con departamento 2 Abajo: con cimentación del edificio Delfín; el segundo: con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con vacío A Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con vacío A Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con vacío A pasillo de uso Común, vacío A Asoleadero y vacío A circulación vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con departamento 3 Abajo: con departamento 1; y tercero con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con vacío A Área de Estacionamiento y escaleras de uso

común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con vacío A Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con vacío A pasillo de uso común vacío A Asoleadero y vacío A circulación vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con vacío A lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con losa de Azotea Abajo: con departamento 2. Sirviendo de base la cantidad de \$669.000.00 (seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial de cada uno de los inmuebles fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Septiembre de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente numero 108/2009-I relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Gustavo Adolfo Alarcón Castillo, Julieta Castillo Giles y Adolfo Alarcón de

la O, la C. Licenciada Gabriela Ramos Bello, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de terreno y construcción en el existentes marcado con el numero nueve, de la manzana noventa y tres, Zona ciento seis, del terreno que perteneció al Ejido de la Sabana, actualmente marcado con el numero oficial nueve (antes tres) de la Calle Ignacio López Rayón e Ignacio Altamirano de la Colonia La Libertad en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 61.35 metros colinda con lotes numeros diez, doce, diecinueve y veinte; Al Sureste: en 14.20 metros colinda con lote numero siete; Al Suroeste: en 61.17 metros colinda con lotes ocho y veintitrés; y Al Noroeste: en 14.65 metros colinda con calle Ignacio López Rayón e Ignacio Manuel Altamirano; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,590,000.00 (Un Millón Quinientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho

Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a Veintitrés de Agosto del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. DANIEL SALOMÓN ABRAHAM.

En el expediente civil numero 35/2010, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por Ana María Ramírez Romero, cónyuge supérstite y única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Eligio Pascual Cartagena Pérez, en cotra de usted, el ciudadano Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con resi-

dencia en Ometepec, Guerrero, por auto pronunciado con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, ordenó que por ignorarse su domicilio, emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de publicación Estatal, concediéndole un término de cuarenta días hábiles para que de contestación a la demanda incoada en su contra, el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del edicto; con los apercibimientos decretados en el auto de radicación de fecha veintitrés de marzo del año en curso,; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la secretaría civil de este Juzgado.

Ometepec, Guerrero, a 18 de Agosto del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ÁNGEL ODILON CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 373/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCERO LAGUNAS DIAZ, en contra de MARIA GASPAR DE JESUS,

la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de veinticinco de junio Y dos de septiembre de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Predio urbano con construcción (muros y bardas en obra negra sin losa), ubicado en Andador sin nombre, hoy Andador Azucenas No. 7, conocido también como lote 7, Manzana "A", Colonia P.P.G., al Noroeste de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: mide 15.00 metros y colinda con lote No. 8.

AL SURESTE: mide 08.00 metros y colinda con lote No. 20.

AL SUROESTE: mide 15.00 metros y colinda con lote No. 6.

AL NOROESTE: mide 08.00 metros y colinda con Lote Andador sin nombre (hoy Andador Azucenas).

Con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, convocándose postores mediante la publicación de edictos en el Periódico denominado "EL CORREO", que se edita en esta

ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad por tres veces dentro de nueve días hábiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, que es la cantidad de \$124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. OMAR CORREA CABRERA E IGNACIO TORREZ BLAZQUEZ.
EX-PRESIDENTE MUNICIPAL Y EX-SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA, DE JOSÉ MA. IZAZAGA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/029/2008, promovido por la L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra ex-servidores públicos del H. Ayun-

tamiento Constitucional de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

Vistas la razones ambas de fecha veintisiete de enero del año en curso, levantadas por la Licenciada Patricia de Jesús Martínez, actuaria habilitada por este Órgano de Fiscalización Superior, en las cuales deja constancia que no fue posible emplazar a procedimiento a los Ciudadanos Omar Correa Cabrera, ex-Presidente Municipal e Ignacio Torres Blazquez, ex-Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, por no haber sido localizados en sus domicilios particulares; asimismo por corroborar que estos cambiaron su domicilio fuera de la jurisdicción del Municipio antes mencionado, tal como lo manifiesta el Ciudadano Hilario Duarte Montaña, quien fue la persona que le dio información sobre el asunto. Ahora bien, en base a la información anterior y a fin de darle continuidad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracciones II y III segundo párrafo, del

Código Procesal Civil Vigente del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a procedimiento a los Ciudadanos Omar Correa Cabrera, ex-Presidente Municipal e Ignacio Torres Blazquez, ex-Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, arriben ante este Órgano Superior de Fiscalización, a producir contestación al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, ya sea por escrito o comparecencia en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado y señale domicilio en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestado el procedimiento en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de esta Auditoría General, con excepción de la resolución definitiva. Así mismo, se le hace saber a

los presuntos responsables que en el Departamento de Procedimientos Administrativos Resarcitorios, se encuentran a su disposición las copias fotostáticas que dan origen al presente procedimiento, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/07/2008, de fecha trece de junio del año dos mil ocho y documentación anexa.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Conste.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN ULISES GARRAFE SÁNCHEZ.
EX-TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/044/2009, promovido por la L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial

de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra exservidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

Téngase por recibidos los oficios números 1414/2010 y 1418/2010, ambos de fecha trece de mayo del año en curso, suscritos por Eustorgio Sánchez Beltrán y Andrés Ramírez Flores, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero; mediante los cuales informan a esta Auditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de Juan Ulises Gaffare Sánchez, quien fungió como Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, durante el Ejercicio Fiscal 2004, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. En base a la información anterior y a fin de darle celebridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracciones II y III segundo párrafo,

del Código Procesal Civil Vigente del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a procedimiento a Juan Ulises Gaffare Sánchez mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, acuda a producir contestación al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, ya sea por escrito o comparecencia en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado y señale domicilio en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestado el procedimiento en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de esta Auditoría General, con excepción de la resolución definitiva. Así mismo, se le hace saber al presunto responsable que en el Departamento de Procedimientos Administrativos Resarcitorios, se encuentran a su disposición las copias que autoriza promover el procedimiento, Dictamen Técnico número AGE/DT04/MVC/018/2008, de fecha

dos de julio del año dos mil ocho y documentación anexa.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Conste.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARILU MUÑIZ HIPOLITO.

En el expediente Familiar numero 106/2010, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por DANIEL MARTÍNEZ DÁVILA, en contra de MARILU MUÑIZ HIPOLITO, el ciudadano Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepepec, Guerrero, por auto pronunciado con fecha siete de Septiembre del dos mil diez, ordenó que por ignorarse su domicilio, emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Go-

bierno del Estado y en el periódico "EL FARO", de mayor circulación en esta región, haciéndole del conocimiento a dicha demandada que deberá de presentarse dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 30, barrio de Acatempa, para que de contestación a la demanda incoada en su contra, el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del edicto; con los apercibimientos decretados en el auto de radicación de fecha dieciséis de Junio del año en curso; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la secretaría familiar de este Juzgado.

Ometepepec, Guerrero, a 10 de Septiembre del 2010.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CASTILLO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. INÉS MORAN AGUILAR.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 350-III/2009, que se instruye

a Rafael Añorve Domínguez, Ramón Moran Ramos, Sidronio Paz Mayo y Sabas Paz Mayo, por el delito de Homicidio en Riña, en agravio de Martín Moran Aguilar, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil diez, para el desahogo de los Careos Procesales, entre usted con los procesados, para los efectos de que la citada con anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatempan de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 09 de Septiembre de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.**

TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

24 de Septiembre

1855. *Don Juan N. Álvarez, Caudillo de la Revolución de Ayutla, ahora triunfante, convoca desde Iguala, Guerrero, a los representantes de los Departamentos, para que acudan a Cuernavaca (del hoy Estado de Morelos), a la reunión que el día 4 de Octubre próximo se efectuará para elegir Presidente provisional de la República.*

1900. *La Cámara de Diputados reconoce el triunfo del General Díaz y una vez más lo declara Presidente de la República para el período 1900-1904.*

1903. *Nace en Sayula, Veracruz, Miguel Alemán Valdés, quien como abogado y político llegará a escalar la Presidencia de la República en el período de 1946 a 1952, sucediendo en el poder al General Manuel Ávila Camacho.*
